

## CARTA DE VENECIA

### *Carta Internacional sobre la Conservación y la Restauración de los Monumentos y los Sitios.*

*Segundo Congreso de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos en Venecia,  
25 al 31 de Mayo de 1964.*

1964

#### INTRODUCCIÓN

Portadores de un mensaje espiritual del pasado, las obras monumentales de cada pueblo son actualmente el testimonio vivo de sus tradiciones seculares. La humanidad, que cada día toma conciencia de la unidad de los valores humanos, los considera como un patrimonio común, y pensando en las generaciones futuras, se reconoce solidariamente responsable de su conservación.

Es su deber transmitir las con toda la riqueza de su autenticidad.

Es, por lo tanto, esencial que los principios que deben presidir la conservación y la restauración de los monumentos, sean elaborados en común y formulados en un plano internacional aún dejando a cada nación el cuidado de asegurar su aplicación en el marco de su propia cultura y de sus tradiciones.

Al dar una expresión inicial a estos principios fundamentales, la «Carta de Atenas» de 1931 ha contribuido al desarrollo de un amplio movimiento internacional, que se ha traducido principalmente en varios documentos nacionales, en la actividad del ICOM y de la UNESCO, y en la creación a través de esta última, del Centro Internacional de Estudios para la Conservación y Restauración de los Bienes Culturales.

La sensibilidad y el espíritu crítico se han dirigido hacia problemas cada vez más complejos y más ricos en matices y ahora parece llegado el momento de volver a examinar los principios de Atenas con el fin de profundizarlos y dotarlos de mayor alcance en un nuevo documento.

En consecuencia, el Segundo Congreso Internacional de Arquitectos y técnicos de Monumentos Históricos, reunido en Venecia del 25 al 31 de Mayo de 1964, ha aprobado el texto siguiente:

#### DEFINICIONES

##### Artículo 1º

La noción de monumento comprende tanto la creación arquitectónica aislada como también el sitio urbano o rural que ofrece el testimonio de una civilización particular, de una fase representativa de la evolución o progreso, o de un suceso histórico. Se refiere no solamente a las grandes creaciones sino igualmente, a las obras modestas que han adquirido con el tiempo un significado cultural.

##### Artículo 2º

**La conservación y la restauración de los monumentos es una disciplina que requiere la colaboración de todas las ciencias y de todas las técnicas que puedan contribuir al estudio y a la salvaguarda del patrimonio monumental.**

## **OBJETIVOS**

### **Artículo 3º**

**La conservación y la restauración de los monumentos tiene como objetivo salvaguardar tanto la obra de arte, como el testimonio histórico.**

## **CONSERVACIÓN**

### **Artículo 4º**

**La conservación de los monumentos impone en primer lugar un cuidado permanente de los mismos.**

### **Artículo 5º**

**La conservación de los monumentos se beneficia con la dedicación de éstos a un fin útil a la sociedad; esta dedicación es pues deseable, pero no puede ni debe alterar la disposición o la decoración de los edificios. Es dentro de estos límites donde se debe concebir y se pueden autorizar los arreglos exigidos por la evolución de los usos y las costumbres.**

### **Artículo 6º**

**La conservación de un monumento, implica la de un esquema a su escala. Cuando el entorno tradicional subsiste, éste será conservado, y toda construcción nueva, toda destrucción y todo arreglo que pudiera alterar las relaciones de volumen y de color, deben ser prohibidos.**

### **Artículo 7º**

**El monumento es inseparable de la historia de la cual es testigo, y también del medio en el que está situado. Por lo tanto, el desplazamiento de todo o parte de un monumento no puede ser tolerado sino en el caso en que la salvaguarda del mismo lo exija, o bien cuando razones de un gran interés nacional o internacional lo justifiquen.**

### **Artículo 8º**

**Los elementos de escultura, pintura o decoración que son parte integrante de un monumento, no pueden ser separados del mismo más que cuando esta medida sea la única capaz de asegurar su conservación.**

### **Artículo 9º**

**La restauración es una operación que debe tener un carácter excepcional. Tiene como fin conservar y revelar los valores estéticos e históricos de un monumento y se fundamenta en el respeto hacia los elementos antiguos y los documentos auténticos. Se detiene en el momento en que comienza la hipótesis; más allá, todo complemento reconocido como indispensable, por razones estéticas o técnicas, debe distinguirse de la composición arquitectónica y llevar el sello de nuestro tiempo. La restauración estará siempre precedida y acompañada por un estudio arqueológico e histórico del monumento.**

### **Artículo 10º**

**Cuando las técnicas tradicionales se revelan inadecuadas, la consolidación de un monumento puede asegurarse apelando a otras técnicas más modernas de conservación y de construcción cuya eficacia haya sido demostrada científicamente y garantizada por la experiencia.**

#### **Artículo 11°**

**Los aportes de todas las épocas evidentes en la edificación de un monumento, deben respetarse, ya que la unidad de estilo no es el fin que se pretende alcanzar en el curso de una restauración; cuando un edificio posee varias etapas de construcción superpuestas, la eliminación de una de estas etapas subyacentes no se justifica sino excepcionalmente, y a condición de que los elementos eliminados ofrezcan poco interés, que la composición traída a la luz constituya un testimonio de alto valor histórico, arqueológico o estético, y que su estado de conservación sea considerado satisfactorio; el juicio sobre el valor de los elementos en cuestión y la decisión sobre las eliminaciones por realizar no pueden depender tan sólo del autor del proyecto.**

#### **Artículo 12°**

**Los elementos destinados a reemplazar las partes faltantes deben integrarse armónicamente en el conjunto, distinguiéndose a su vez de las partes originales a fin de que la restauración no falsifique el documento de arte de historia.**

#### **Artículo 13°**

**Los agregados no pueden ser tolerados si no respetan todas las partes interesantes del edificio, su esquema tradicional, el equilibrio de su composición y sus relaciones con el medio ambiente.**

### **SITIOS MONUMENTALES**

#### **Artículo 14°**

**Los sitios monumentales deben ser objeto de cuidados especiales a fin de salvaguardar su integridad y asegurar su saneamiento, su arreglo y su valorización. Los trabajos de restauración y conservación que en ellos se efectúen deben inspirarse en los principios enunciados en los artículos precedentes.**

### **EXCAVACIONES**

#### **Artículo 15°**

**Los trabajos de excavación deben efectuarse conforme a normas científicas y la “Recomendación que define los principios internacionales para aplicarse en materia de excavaciones arqueológicas”, adoptada por la UNESCO en 1956.**

**El acondicionamiento de las ruinas y las medidas necesarias para la conservación y protección permanente de los elementos arquitectónicos y de los objetos descubiertos deberán ser asegurados.**

**Además todas las iniciativas deberán tomarse con el fin de facilitar la comprensión del monumento sacados a la luz, sin desnaturalizar nunca su significado.**

**Todo trabajo de reconstrucción deberá excluirse a priori; solamente la “anastilosis”, es decir, la recomposición de las partes existentes pero desmembradas, puede tenerse en**

**cuenta. Los elementos de integración serán reconocibles y representarán el mínimo necesario para asegurar las condiciones de conservación de un monumento y restablecer la continuidad de sus formas.**

## **PUBLICACIÓN**

### **Artículo 16°**

**Los trabajos de conservación, de restauración y de excavación estarán siempre acompañados por una documentación precisa constituida por informes analíticos y críticos ilustrados con dibujos y fotografías. Todas las fases de los trabajos de reparación, de consolidación, recomposición e integración, así como los elementos técnicos y formales identificados a lo largo de los trabajos deberán ser consignados. Esta documentación se depositará en los archivos de un organismo público y estará a disposición de los investigadores; además se recomienda igualmente su publicación..**